SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPN-005/2017 (Recursos Municipales)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación:

Licitación Pública Nacional LPN-005/2017
"Mezcla y Emulsión Asfáltica"

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Mezcla y Emulsión Asfáltica	Adquisición	1

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA	23 y 24 de Marzo de 2017 De 10:00 a 14:00 hrs	28/03/2017 11:00 horas	03/04/2017 09:00 horas	06/04/2017 11:00 horas	07/04/2017 09:00 horas

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387700 ext. 7768, los días 23 y 24 de Marzo de 2017, en el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Querétaro, en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
2.- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Segundo Piso, Letra B.
3- El Acto de Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, se efectuará el día 03 de Abril de 2017, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Segundo Piso, Letra B.
4.- El Acto de Apertura de Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 06 de Abril de 2017 a las 11:00 horas, el acto de Fallo se efectuará el 07 de Abril de 2017 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Segundo Piso, Letra B.
5.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
6.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
7.- La forma de adjudicación se hará por partida.
8.- El lugar y plazo de entrega de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
9.- Los interesados deberán acreditar que los bienes que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases.
10.- El pago se realizará de acuerdo a las bases correspondientes.
11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 23 DE MARZO DE 2017.

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

LUGAR: Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
FECHA: 07 de Abril de 2017.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana núm. 10,000 Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
ASUNTO: Fallo de la Licitación Pública No. LPN-005/17 para "Mezcla y Emulsión Asfáltica".

Con fundamento en los artículos 115 Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 19, 20 fracción I, 35 y 36, 52 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro.

En la ciudad de Querétaro, siendo las 08:30 horas del día 07 de Abril del 2017, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el representante del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **Fallo** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/17, para "Mezcla y Emulsión Asfáltica", solicitado por la Secretaría de Movilidad, dando inicio conforme el siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia
2.- **Fallo**
3.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia:

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Martha Lili Campos Villeda, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en los artículos 53 Fracción I, 54 Y 57 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe Quórum y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Fallo:

Después de la revisión detallada a las propuestas económicas presentadas por los licitantes Procesadora Asfáltica de León S.A. de C.V., Asfaltos y Concretos del Bajío S.A. de C.V. y Urbanizaciones el Gavilán S.A. de C.V. las que resultan completas y aceptables para el Municipio de Querétaro son las siguientes con su respectivo importe:

Licitantes	Importe Total de la Propuesta con I.V.A. Incluido
Procesadora Asfáltica de León S.A. de C.V.	$ 1,170,161.60
Asfaltos y Concretos del Bajío S.A. de C.V.	$ 3,360,315.84
Urbanizaciones el Gavilan S.A. de C.V.	$ 8,886,195.54

Este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro reunido en Cuerpo Colegiado y por unanimidad de votos determina lo siguiente:

Habiendo elaborado y analizado la tabla comparativa las áreas de adquisiciones y requirente, en la cual se consideraron los aspectos específicos necesarios para determinar cuáles propuestas cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en bases, las ofertas que resultan convenientes al Municipio de Querétaro y a las que se les adjudican los contratos correspondientes son:

Licitante	No. Requisición/Concepto	Importe Total Con I. V. A. Incluido
Procesadora Asfáltica de León S.A. de C.V.	Requisición número 79799. Partida 2 y 4.	$1,170,161.60
(Un Millón Ciento Setenta Mil Ciento sesenta y Un pesos 60/100 M.N.)		
Asfaltos y Concretos del Bajío S.A. de C.V.	Requisición número 79799. Partida 1.	$3,360,315.84
(Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Quince pesos 84/100 M.N.)		

Se declarán desertas las partidas 3 y 5 de la requisición 79799 por presentar insuficiencia presupuestal, toda vez que se tienen por recibidos los ofícios SEMOV/0689/2017 Y SEMOV/594/2017 emitidos por la Secretaría de Móvilidad, donde indica que no se cuenta con la suficiência presupuestal para tal efecto toda vez que rebasa el tope prespuestal destinado para la adquisicion de dichos insumos.

De conformidad con el articulo 38 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; reunido en Cuerpo Colegiado y por unanimidad de votos, determina lo siguiente: se procede a realizar un procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores, toda vez que el monto de partidas declaradas desiertas cuenta con las características necesarias para ello.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente fallo con apego a lo establecido en los artículos 2 y 41 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con las adjudicaciones que resultaron del presente fallo son responsabilidad de las áreas usuarias participantes en este procedimiento.

El contrato deberá ser firmado dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del fallo, en la Coordinación de Normatividad de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

En uso de la voz el vocal suplente de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de asesor financiero de este Comité, manifiesta que El Municipio de Querétaro cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para responder a las obligaciones económicas a cargo del Municipio y que se generan con motivo de la adjudicación determinada en este procedimiento.

La documentación que soporta la elaboración del presente fallo y que sustenta su motivación y fundamentación se encuentra en el expediente respectivo a la Licitación Pública de la LPN-005/17 para la "Mezcla y Emulsión Asfáltica"

Con la emisión de este fallo se dan por notificados los proveedores.

3.- Cierre de Sesión.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, firmando al margen y al calce cada uno de los presentes.

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Martha Lili Campos Villeda
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata
Suplente del Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Ing. Gustavo Enrique Suarez Rodríguez
Vocal Suplente
Secretaria de Movilidad
Dirección de Operaciones

Por parte del Área Requirente

Ing. Luis Enrique Peña Calvo
Dirección de Operaciones
Secretaria de Movilidad

Por parte de los Concursantes

Licitante	Nombre	Firma
URBANIZACIONES EL GÁVILAN S.A. DE C.V.	Hériberto Afif Becerra	
ASFÁLTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.	Ing. Alfonso Jiménez Romero	

Apertura de Propuestas Económicas

Lugar: Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
Fecha: 06 de abril de 2017.
Domicilio: Boulevard Bernardo Quintana núm. 10,000 Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Asunto: Apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública Nacional núm. **LPN-005/17 "Mezcla y Emulsión Asfáltica"**

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 12, 15, 16, 19, 20 Fracción II, 35 y 36, 52 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, 35 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio para el Municipio de Querétaro.

En la ciudad de Querétaro, siendo las 11:00 horas del 06 de abril de 2017 con objeto de llevar a cabo la Apertura de la Propuesta Económica de la Licitación Pública Nacional núm. **LPN-005/17 "Mezcla y Emulsión Asfáltica"** se reúnen en el lugar y domicilio indicados anteriormente, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el representante de la Comision de Transparencia, el representante del área requirente y los representante de los licitantes participantes cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, dando inicio conforme al siguiente:

Orden del día

1.- Lista de asistencia
2.- Apertura de Propuestas Económicas
3.- Cierre de sesión

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia.

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Martha Lili Campos Villeda, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en los artículos 53 Fracción I, 54 Y 57 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe Quórum Legal y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Apertura de propuestas económicas.

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Secretaría de Movilidad, la evaluación de las propuestas técnicas es la siguiente:

Concursante	Dictamen
Asfaltos y Concretos del Bajío S.A. de C.V.	Requisición 79799 Partida 1. Cumple. Partidas 2,3,4 y 5. No cotiza.
Procesadora Asfáltica de León S.A. de C.V.	Requisición 79799 Partidas 2 y 4. Cumple. Partidas 1,3 y 5. No cotiza.
Urbanizaciones el Gavilán S.A. de C.V.	Requisición 79799 Partidas 1,2,3,4 y 5. Cumple.

Que este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro reunido en Cuerpo Colegiado con el Quórum Legal, determina lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 36 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se procede solo a la Apertura y revisión de las Propuestas Económicas de los Licitantes que cumplieron técnicamente.

Las Propuestas Económicas recibidas y verificadas en su contenido que resultaron completas, de acuerdo a las bases de la Licitación Pública Nacional citada al rubro de la presente, y que se aceptan para su revisión detallada, son las que abajo se indican, con su respectivo importe:

Licitante	Importe total de la propuesta
Asfaltos y Concretos del Bajío S.A. de C.V.	$ 3,360,315.84
Procesadora Asfáltica de León S.A. de C.V.	$1,170,161.60
Urbanizaciones el Gavilán S.A. de C.V.	$8,886,195.54

En este acto se ordena la publicación en el periódico "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado de Querétaro de la cotización incluida en la Propuesta Económica presentada y aceptada, lo anterior en apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Adquisición y conforme a los procedimientos correspondientes.

Se comunica a todos los presentes que el acto de Fallo se llevará a cabo el día 07 de abril del presente año, a las 08:30 horas, en esta misma sala.

3.- Cierre de sesión

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, firmando al margen y al calce cada uno de los presentes.

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Lic. Martha Lili Campos Villeda
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata
Suplente del Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Ing. Gustavo Enrique Suarez Rodríguez
Vocal Suplente
Secretaria de Movilidad
Área Requirente

Por parte de la Comisión de Transparencia

Lic. Juan Luis Lara Ramírez

Por parte del Área Requirente

Ing. Luis Enrique Peña Calvo
Dirección de Operaciones
Secretaria de Movilidad

Por parte de los Concursantes

Licitante	Nombre	Firma
URBANIZACIONES EL GÁVILAN S.A. DE C.V.	Heriberto Afif Becerra	
ASFÁLTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.	Ing. Alfonso Jiménez Romero	

LUGAR: Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
FECHA: 03 de Abril de 2017.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana núm. 10,000 Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
ASUNTO: **Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuesta Técnica No. LPN-005/17 "MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA".**

Con fundamento en los artículos 115 Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 11, 15, 16, 19, 20 fracción II, 35 y 36, 52 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro.

En la ciudad de Querétaro, siendo las 09:00 horas del día 03 de Abril del 2017, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el representante de la Auditoria Municipal de Fiscalización, el representante del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la **Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas** de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-005/17 "MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA",** solicitado por la Secretaria de Movilidad, dando inicio conforme el siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia
2.- **Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas**
3.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia:

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Martha Lili Campos Villeda, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en los artículos 53 Fracción I, 54 y 57 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe Quórum y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas

De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; en este acto se reciben los sobres cerrados de manera inviolable, que contienen por separado, las Propuestas Técnicas y Económicas de los siguientes Licitantes:

- URBANIZACIONES EL GAVILAN S.A. DE C.V.
- PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN S.A. DE C.V.
- AGACEL AGRAGADOS Y ASFÁLTOS S.A. DE C.V.
- ASFÁLTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.

Acto seguido se inicia la apertura de los sobres que contienen las Propuestas Técnicas de los licitantes que presentaron las mismas, revisando la documentación legal y administrativa, a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las Bases y Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa.

Se asienta que, una vez hecha la revisión de la documentación que contienen los sobres presentados por los licitantes de Propuesta Técnica, así como una vez signado por el Comité las Propuestas, se tiene que se aceptan para su revisión detallada, los cuales son:

- URBANIZACIONES EL GAVILAN S.A. DE C.V.
- PROCESADORA ASFALTICA DE LEON S.A. DE C.V.
- ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJIO S.A. DE C.V.

Lo anterior, debido a que cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la presente Licitación, ello de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

De conformidad con los artículos 35 y 36 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se deshecha la Propuesta Técnica del Licitante AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V., toda vez que fue omiso en presentar Anexo 6 debidamente firmado por el representante legal, como le fue solicitado en la página 29 de las Bases de la presente licitación así como en el punto 9.4 Principales motivos de desechamiento que a la letra dice: " Por omisión de firmas en los documentos que afecten la solvencia de las proposiciones.

Acto seguido, se hace entrega de las Propuestas Técnicas presentada por los licitantes, al representante del área requirente para que proceda a su estudio y elaboración del Dictamen Técnico correspondiente, quedando en custodia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, los sobres que contiene las Propuestas Económicas, de los cuales se hace constar que se encuentran debidamente cerrados y rubricados por cada uno de sus miembros, así como también por el representante de la Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

En este acto, se notifica a la Secretaria de Movilidad que el Dictamen Técnico de las Propuestas Técnicas de los Licitantes: URBANIZACIONES EL GAVILAN S.A. DE C.V., ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJIO S.A. DE C.V., PROCESADORA ASFALTICA DE LEON S.A. DE C.V. el cual deberá ser entregado el día de 04 de Abril del presente antes de las 14:00 horas en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

Se informa a los presentes que la Apertura de Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 06 de Abril del presente año a las 11:00 horas, en esta misma sala.

3.- Cierre de Sesión.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, firmando al margen y al calce presentes:

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Martha Lili Campos Villeda
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata
Suplente del Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Ing. Gustavo Enrique Suarez Rodríguez
Vocal Suplente
Secretaria de Movilidad
Área Requirente

Por parte de la Auditoria Municipal de Fiscalización

Lic. Martín Eduardo González Saucedo

Por parte del Área Requirente

Ing. Luis Enrique Peña Calvo
Dirección de Operaciones
Secretaria de Movilidad

Por parte de los Concursantes

Licitante	Nombre	Firma
URBANIZACIONES EL GAVILAN S.A. DE C.V.	Humberto Apip Becerra	
PROCESADORA ASFALTICA DE LEON S.A. DE C.V.	Enrique Lopez G	
AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	Arq. Lorena Atanacio Perrosquia.	
ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJIO S.A. DE C.V.	Ing. Alfonso Jiménez Romero	

LUGAR: Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
FECHA: 28 de Marzo de 2014.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana núm. 10,000 Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
ASUNTO: **Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. LPN-005/17 para la contratación de "MEZCLA Y EMUSIÓN ASFÁLTICA".**

Con fundamento en los artículos 115 Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 11, 15, 16 19 y 20 fracción I, 35 y 36, 52 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro.

En la ciudad de Querétaro, siendo las 11:00 horas del día 28 de marzo del 2017, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el representante del área requirente y los licitantes participantes asi como el representante de la Auditoria Municipal de Fiscalización, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la **Junta de Aclaraciones** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/17, para la contratación del "MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA", solicitado por la Secretaría de Movilidad, dando inicio conforme el siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia
2.- **Junta de Aclaraciones**
3.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia:

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Martha Lili Campos Villeda, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en los artículos 53 Fracción I, 54 Y 57 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Aclaraciones:

Con el objeto de desahogar la junta de aclaraciones y modificaciones de la citada licitación al inicio de la presente, éste Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Municipio de Querétaro, reunido en cuerpo colegiado con el quórum legal, expone lo siguiente:

Para la realización del presente procedimiento se cuenta con la suficiencia presupuestal proporcionada por el área requirente para el ejercicio 2017.

Aclaraciones de la Convocante:

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se hace constar el siguiente punto modificatorio y aclaratorio de las bases de la Licitación por parte de la convocante:

Aclaración 1.-

Requisición	Partida	Descripción genérica	Plazo del servicio
79799	Partida 1 a la 5.	**"MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"**	De acuerdo a calendario anexo a las Bases de la Licitación.

Aclaración 2.-La forma de pago será a mes vencido y el proveedor deberá facturar los primeros cinco días del mes.

Aclaración 3.-
En la página 14 de 28 de las Bases de la presente licitacion punto **OFERTA ECONOMICA,** la tabla a considerar para presentación de la OFERTA ECONOMICA deberá ser la siguiente:

No, De Requisición	No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio Unitario	Total de Partida Antes de IVA

SUBTOTAL DE PROPUESTA
IVA
TOTAL

Se hace constar que no se recibieron preguntas en tiempo y forma conforme a lo solicitado en las bases de la presente licitación.

En este momento se aclara que, la asistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo la inasistencia a esta contrae la aceptación total de los acuerdos que se tomaron y son vinculantes para todos los concursantes.

El acto para la recepción de proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas se llevará a cabo el día 03 de abril del presente año a las 09:00 horas, en esta misma sala.

3.- Cierre de sesión.

Se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, firmando al margen y al calce los presentes.

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Martha Lili Villeda Campos
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata
Suplente del Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Ing. Gustavo Enrique Suarez Rodríguez
Vocal Suplente
Secretaría de Movilidad
Área Requirente

Por parte de la Entidad Superior de Fiscalización

Lic. Martin Eduardo González Saucedo

Por parte de los Concursantes

Invitado/Concursante	Nombre de quien asiste	Firma
AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	DIEGO JIMENEZ BESENDIZ.	

DICTAMEN TÉCNICO

Dependencia	SECRETARIA DE MOVILIDAD (DIRECCION OPERATIVA)
Proceso de Adjudicación	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-005/17 (MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA)
Requisición	79799
Fecha	04/04/2017

No. de Part.	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas Según Anexo y Junta de Acalraciones	ASFALTOS Y CONCRETOR DEL BAJIO (ACB)	PROCESADORA SAFALTICA DE LEON S.A. DE C.V.	URBANIZACIONES EL GAVILAN S.A DE C.V.	Fecha de Entrega	Motivo de Incumplimiento
1	1,806	M3	Mezcla asfaltica en caliente elaborada con material pétreo de 3/4" a finos y cemento asfaltico tipo EKBE. Incluye flete a instalaciones de almacen de la Direccion de Operaciones. El suministro debera realizarse en horario de 7:00 a 8:30 A.M. como maximo.	SI CUMPLE	NO COTIZA	SI CUMPLE	DE ACUERDO A CALENDARIO DE ENTREGA EN BASES DE LICITACION	
2	27,000	Litro	Emulsion asfaltica modificada con cemento asfaltico AC-5 moficiada con polimero tipo 1. Debe cumplir con la normaN CMT 4.05.002/06	NO COTIZA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	DE ACUERDO A CALENDARIO DE ENTREGA EN BASES DE LICITACION	
3	900	M3	Mezcla asfaltica preparada con asfalto modificado con polimero, fabricada en planta en proceso en caliente para aplicación en frio bajo cualquier condicion climática, periodo de almacenaje por 12 meses.	NO COTIZA	NO COTIZA	SI CUMPLE	DE ACUERDO A CALENDARIO DE ENTREGA EN BASES DE LICITACION	
4	128,000	litro	Emulsion asfaltica de rompimiento rapido al 65%	NO COTIZA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	DE ACUERDO A CALENDARIO DE ENTREGA EN BASES DE LICITACION	
5	210	m3	Sello premezclado, sello 3-A premezclado con cemento asfaltico AC-20. El premezclado se efectuará en planta quedando cubierta totalmente la superficie del pétreo. Debe cumplir con la normaNCMT 4.04/08.	NO COTIZA	NO COTIZA	SI CUMPLE	DE ACUERDO A CALENDARIO DE ENTREGA EN BASES DE LICITACION	

C. GUSTAVO ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE CONSERVACION

QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y RUBÉN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA, DIRECTOR DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DEL LIC. JOSÉ MANUEL OGANDO PÉREZ DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ORTÍZ AZOÑOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión de fecha 07 (siete) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional número **LPN-005/17** para la adquisición de **"MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"**.

SEGUNDO.- El expediente administrativo conformado por bases, propuestas técnicas, propuestas económicas, junta de aclaraciones y fallo de la Licitación Pública Nacional número **LPN-005/17 "MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"** se consideran parte integral del presente contrato.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 3 del Código Municipal de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que quienes suscriben el presente contrato cuentan con facultades para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2015 dos mil quince y en las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

I.3. La existencia de suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada con la autorización del Secretario de Finanzas para la elaboración de la requisición **79799,** derivada de la cuenta contable número: **31111-221-K-03090601-24901-1-1170011-1-2214-430000001,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, con fundamento en el artículo 20 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

I.5. Que de conformidad con el artículo 42 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los servicios motivo de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Querétaro.

I.6. Que su domicilio para efectos del presente contrato, es el ubicado en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NÚMERO 10,000, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, CÓDIGO POSTAL 76090, QUERÉTARO, QRO.**, y su Registro Federal de Contribuyentes es: **MQU220926DZA.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 31,637 (treinta y un mil seiscientos treinta y siete), de fecha 18 (dieciocho) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 (treinta y uno) de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en la que se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable **"ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V."**, de nacionalidad mexicana con domicilio social en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con duración de 99 noventa y nueve años y con el siguiente objeto social, entre otros: "1. La elaboración, compra, venta, transporte y distribución de concreto premezclado y asfalto. 2. Ejecutar por cuenta propia y de terceros toda clase de obras públicas y privadas."

II.2. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el testimonio de la escritura pública número 50,298 (cincuenta mil doscientos noventa y ocho), de fecha 10 (diez) de septiembre de 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 (treinta y uno) de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en la que consta su otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato, quien además será el responsable de oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorias y procesos administrativos de responsabilidad.

II.3. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ACB091118631.**

II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número: **0149-M.**

II.7. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **CALLE AMATISTA NÚMERO 40, COLONIA MISIÓN MARIANAS, CÓDIGO POSTAL 76900, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

II.8. Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: acb.asfaltos1@gmail.com, para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

II.9. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercitarán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a la entrega de: **"MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"**, respecto de la requisición que a continuación se señala:

REQUISICIÓN	PARTIDA
79799	1

Con las especificaciones contenidas en su cotización y orden de compra las cuales forman parte integral del expediente de adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: PLAZO Y ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a lo indicado en las bases, el anexo técnico, en los lugares y horarios determinados por **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El **LIC. JOSÉ MANUEL OGANDO PÉREZ,** en su carácter de **DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD,** se constituirá como **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** quien será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato y quien una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción del Municipio, solicitará a la Dirección de Adquisición y Contratación

de Bienes y Servicios proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la cláusula séptima del presente contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE BIENES.- En su caso, **"EL PROVEEDOR"** bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo, vigilancia y buen funcionamiento de los bienes que son necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente y hasta su total conclusión.

QUINTA: DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO.- Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **$3'360,315.84 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 84/100 M.N.),** misma que se desglosa de la siguiente forma: **$2'896,824.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.),** más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$463,491.84 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.),** el cual será fijo durante toda la vigencia del mismo.

PRECIOS UNITARIOS. "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios objeto del presente contrato, en base a la orden de compra correspondiente.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- La cantidad total a que se refiere la cláusula que antecede, se pagará de manera mensual a mes vencido de acuerdo a la Junta de Aclaraciones, la cual forma parte integral del presente instrumento.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en entregables, reportes, vales de entrada y facturas en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del Administrador del Contrato ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Código Postal 76090, de Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de labores de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: **julia.bautista@municipiodequeretaro.gob.mx.**

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de **cumplimiento** del presente contrato dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, mediante cheque certificado o fianza, constituida por la cantidad de **$289,682.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100),** que corresponde al 10% (diez por ciento) del importe del monto a pagar, antes del Impuesto al Valor Agregado. Si **"EL PROVEEDOR"** realiza

la prestación total de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento se le eximirá de la garantía de cumplimiento.

Las garantías deben estar constituidas por fianza emitida por Institución debidamente autorizada o bien, por cheques de caja o certificados a nombre del Municipio de Querétaro.

NOVENA: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.- En caso de que el área requirente lo haya solicitado según el anexo técnico, **"EL PROVEEDOR"** garantizará los bienes o servicios que prestare contra defectos y/o vicios ocultos durante un periodo mínimo de 12 (doce) meses posteriores a la entrega de los mismos y su aceptación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y riesgo a responder por las deficiencias en los bienes y/o servicios o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegasen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Atendiendo al apartado de "Formalización de la Adquisición" en el punto relativo a "Garantías" contenido dentro de las Políticas en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; la garantía señalada en el artículo 38 del Reglamento señalado y conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del presente contrato.

No obstante lo anterior **"EL MUNCIPIO"** podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro."

La garantía debe estar constituida por fianza emitida por Institución debidamente autorizada o bien, por cheque de caja o certificado a nombre del Municipio de Querétaro.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.- Las garantías a que se refieren las cláusulas que anteceden serán canceladas administrativamente y devueltas al proveedor, por parte del **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaria de Administración, una vez que **"EL PROVEEDOR"** demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; en caso de que la garantía de cumplimiento hubiese sido constituida junto con la de vicios ocultos, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se haya concluido el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. Para cancelar las garantías será indispensable contar la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en ese sentido.

DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los servicios cumplan con las normas de calidad requeridas por **"EL MUNICIPIO",** y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho trabajo se efectúen a satisfacción del mismo, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la cotización, **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazar los servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse al **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: TITULARIDAD DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas, sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato y en su caso, de sus

anexos, así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- "El PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.- "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que el proveedor asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PROVEEDOR",** no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos de entrega de los bienes o de la prestación del servicio, o en el supuesto de que se entreguen los bienes o se preste el servicio en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda **"EL PROVEEDOR"**, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos de esta cláusula.

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo conforme a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, desahogándose de la siguiente manera:

a) Se iniciará con la solicitud por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mediante la cual requiera la rescisión del presente instrumento, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada;

b) Con base en dicha solicitud **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

c) Transcurrido el término al que se refiere el inciso anterior, considerando los argumentos y pruebas que en su caso hubiese hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para del Municipio de Querétaro, resolverá de manera fundada y motivada lo conducente;

d) Dicha resolución le será comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que concluya el plazo señalado el inciso b) de esta cláusula;

e) En caso de determinarse la rescisión del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que su caso se le hubieren efectuado a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de determinar no aprobar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando advierta que la recisión pueda ocasionarle algún daño o afectación, debiendo proceder en los términos del artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO QUERÉTARO, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

QUERÉTARO
MUNICIPIO

"POR EL MUNICIPIO" **LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	**"POR EL PROVEEDOR"** **"ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V."** **C. FERNANDO ORTÍZ AZOÑOS** REPRESENTANTE LEGAL
RUBÉN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** **LIC. JOSÉ MANUEL OGANDO PÉREZ** DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA DIRECTOR DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DACBS/087/17, DERIVADO DE LPN-005/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE: "MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA."

Laura

QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y RUBÉN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA, DIRECTOR DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DEL LIC. JOSÉ MANUEL OGANDO PÉREZ DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE LOPEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión de fecha 07 (siete) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional número **LPN-005/17** para la adquisición de **"MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"**.

SEGUNDO.- El expediente administrativo conformado por bases, propuestas técnicas, propuestas económicas, junta de aclaraciones y fallo de la Licitación Pública Nacional número **LPN-005/17 "MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"** se consideran parte integral del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 3 del Código Municipal de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que quienes suscriben el presente contrato cuentan con facultades para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2015 dos mil quince y en las Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

I.3. La existencia de suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada con la autorización del Secretario de Finanzas para la elaboración de la requisición **79799,** derivada de la cuenta contable número: **31111-221-K-03090601-24901-1-1170011-1-2214-430000001,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, con fundamento en el artículo 20 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

I.5. Que de conformidad con el artículo 42 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los servicios motivo de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Querétaro.

I.6. Que su domicilio para efectos del presente contrato, es el ubicado en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA NÚMERO 10,000, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, CÓDIGO POSTAL 76090, QUERÉTARO, QRO.**, y su Registro Federal de Contribuyentes es: **MQU220926DZA.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 6,885 (seis mil ochocientos ochenta y cinco), de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del Licenciado Marcelo Gay Guerra, Notario Público Número 85 (ochenta y cinco), de la ciudad de León, Gto., en donde se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, "**PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN**", de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Irapuato, Gto., con duración de 99 (noventa y nueve) años y que tiene como objeto, entre otros, la producción, fabricación, elaboración, compra-venta, comercialización, importación, exportación de toda clase de emulsiones, impermeabilizantes y asfaltos.

II.2 Que su apoderado legal acredita la personalidad con que se ostenta, mediante testimonio de la escritura número 14,028(catorce mil veintiocho), de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notario Público Número 55 (cincuenta y cinco), en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, en el que consta su nombramiento como apoderado legal; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad y que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato, quien además será el responsable de oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorias y procesos administrativos de responsabilidad.

II.3. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **PAL021024J45.**

II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número: **0033-M.**

II.7. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **BOULEVARD IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ, NÚMERO 284, FRACCIONAMIENTO COLÓN, CÓDIGO POSTAL 36597, IRAPUATO, GUANAJUATO.**

II.8. Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: proasle1@hotmail.com , para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

II.9. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercitarán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a la entrega de: **"MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"**, respecto de la requisición que a continuación se señala:

REQUISICIÓN:	PARTIDAS:
79799	2 y 4

Con las especificaciones contenidas en su cotización y orden de compra las cuales forman parte integral del expediente de adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: PLAZO Y ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a lo indicado en las bases, el anexo técnico, en los lugares y horarios determinados por **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El **LIC. JOSÉ MANUEL OGANDO PÉREZ,** en su carácter de **DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD,** se constituirá como **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** quien será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato y quien una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción del Municipio, solicitará a la Dirección de Adquisición y Contratación

de Bienes y Servicios proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la cláusula séptima del presente contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE BIENES.- En su caso, **"EL PROVEEDOR"** bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo, vigilancia y buen funcionamiento de los bienes que son necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente y hasta su total conclusión.

QUINTA: DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO.- Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **$1,170,161.60 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.),** misma que se desglosa de la siguiente forma: **$1,008,760.00 (UN MILLÓN OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.),** más el 16% (dieciséis) por ciento del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$161,401.60 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.),** el cual será fijo durante toda la vigencia del mismo.

PRECIOS UNITARIOS. "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios objeto del presente contrato, en base a la orden de compra correspondiente.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- La cantidad total a que se refiere la cláusula que antecede, se pagará de manera mensual a mes vencido de acuerdo a la Junta de Aclaraciones, la cual forma parte integral del presente instrumento.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en entregables, reportes, vales de entrada y facturas en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del Administrador del Contrato ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Código Postal 76090, de Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de labores de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: **julia.bautista@municipiodequeretaro.gob.mx.**

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de **cumplimiento** del presente contrato dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, mediante cheque certificado o fianza, constituida por la cantidad de **$100,876.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100),** que corresponde al 10% (diez por ciento) del importe del monto a pagar, antes del Impuesto al Valor Agregado. Si **"EL PROVEEDOR"** realiza la prestación total de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento se le eximirá de la garantía de cumplimiento.

La garantía debe estar constituida por fianza emitida por Institución debidamente autorizada o bien, por cheque de caja o certificado a nombre del Municipio de Querétaro.

NOVENA: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.- En caso de que el área requirente lo haya solicitado según el anexo técnico, **"EL PROVEEDOR"** garantizará los bienes o servicios que prestare contra defectos y/o vicios ocultos durante un periodo mínimo de 12 doce meses posteriores a la entrega de los mismos y su aceptación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y riesgo a responder por las deficiencias en los bienes y/o servicios o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegasen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Atendiendo al apartado de "Formalización de la Adquisición" en el punto relativo a "Garantías" contenido dentro de las Políticas en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; la garantía señalada en el artículo 38 del Reglamento señalado y conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del presente contrato.

No obstante lo anterior **"EL MUNCIPIO"** podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro."

La garantía debe estar constituida por fianza emitida por Institución debidamente autorizada o bien, por cheque de caja o certificado a nombre del Municipio de Querétaro.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.- Las garantías a que se refieren las cláusulas que anteceden serán canceladas administrativamente y devueltas al proveedor, por parte del **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaria de Administración, una vez que **"EL PROVEEDOR"** demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; en caso de que la garantía de cumplimiento hubiese sido constituida junto con la de vicios ocultos, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se haya concluido el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. Para cancelar las garantías será indispensable contar la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en ese sentido.

DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los servicios cumplan con las normas de calidad requeridas por **"EL MUNICIPIO",** y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho trabajo se efectúen a satisfacción del mismo, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar, a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la cotización, **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazar los servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse al **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: TITULARIDAD DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas, sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato y en su caso, de sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- "El PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.- "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que el proveedor asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PROVEEDOR",** no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos de entrega de los bienes o de la prestación del servicio, o en el supuesto de que se entreguen los bienes o se preste el servicio en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda **"EL PROVEEDOR"**, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos de esta cláusula.

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo conforme a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, desahogándose de la siguiente manera:

Se iniciará con la solicitud por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mediante la cual requiera la rescisión del presente instrumento, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada;

a) Con base en dicha solicitud **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término al que se refiere el inciso anterior, considerando los argumentos y pruebas que en su caso hubiese hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para del Municipio de Querétaro, resolverá de manera fundada y motivada lo conducente.

c) Dicha resolución le será comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que concluya el plazo señalado el inciso b) de esta cláusula.

d) En caso de determinarse la rescisión del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que su caso se le hubieren efectuado a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de determinar no aprobar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando advierta que la recisión pueda ocasionarle algún daño o afectación, debiendo proceder en los términos del artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO QUERÉTARO, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DACBS/086/17

"POR EL MUNICIPIO" **LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	**"POR EL PROVEEDOR"** **" PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN S.A. DE C.V."** **C. ENRIQUE LOPEZ GARCIA** REPRESENTANTE LEGAL
RUBÉN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** **LIC. JOSÉ MANUEL OGANDO PÉREZ** DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA DIRECTOR DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DACBS/086/17, DERIVADO DE LPN-005/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE: "MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA."

GGC/MRS